

Oral statement during the 63rd session of the Human Rights Council

Item 3: Interactive dialogue with the Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence

15/09/2026

Señor Presidente:

En **Colombia**, a diez años del Acuerdo de Paz, son varios los territorios donde la violencia persiste o incluso se ha intensificado, en detrimento de las garantías de no repetición, como Putumayo, el Magdalena Medio y el Bajo Atrato (este último, territorio del Macrocaso 004 de la JEP) en los que las comunidades étnicas y campesinas siguen enfrentando despojo territorial, daños ambientales y el control de estructuras armadas. El desafío exige una presencia integral y efectiva del Estado que garantice la protección de las comunidades, el cumplimiento de las decisiones judiciales, su reparación y condiciones reales para la construcción de paz territorial, evitando nuevas formas de revictimización y de debilitamiento del sistema de justicia transicional.

El 24 de mayo de 2007, elementos del Ejército **Mexicano** adscritos a la Octava Región castrense en Ixcotel, Oaxaca, junto con agentes de la Dirección General de Seguridad Pública, la Policía Ministerial, y de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizaron un operativo conjunto en la ciudad de Oaxaca, en el que detuvieron a Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez. Tras dicho operativo no se volvió a saber la suerte o paradero de ambos hombres. Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez eran integrantes del Ejército Popular Revolucionario (EPR). Su desaparición ocurrió en un contexto de fuerte presencia de las fuerzas de seguridad en Oaxaca y de persecución contra integrantes y simpatizantes de organizaciones consideradas subversivas por el Estado mexicano. Después de su detención, diversas investigaciones y testimonios señalaron la posible participación de elementos militares y policiales. Existen indicios que apuntan a que ambos fueron víctimas de desaparición forzada por agentes del Estado. Sin embargo, durante años no fue posible determinar su paradero ni establecer plenamente las responsabilidades correspondientes. Ante la desaparición de ambos hombres tras el operativo conjunto, sus familiares emprendieron una larga lucha para exigir verdad, justicia y la búsqueda efectiva de sus seres queridos. En septiembre de 2013, Nadín Reyes Maldonado, hija de Edmundo Reyes Amaya, y Eduwigis Margarita Cruz Sánchez, hermana de Gabriel Alberto Cruz Sánchez, presentaron un juicio de amparo como víctimas indirectas. Reclamaron tanto la desaparición de sus familiares como la falta de una investigación adecuada por parte de las autoridades. Un avance importante ocurrió en mayo de 2019, cuando una jueza federal concedió el amparo a las familiares y reconoció la necesidad de investigar los hechos, localizar a las víctimas y establecer medidas de reparación integral. Sin embargo, distintas autoridades impugnaron esta decisión, por lo que el caso llegó finalmente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El 10 de agosto de 2022, la Primera

Sala de la Suprema Corte resolvió el Amparo en Revisión 51/2020 y confirmó la gravedad de los hechos. La Corte reconoció que la desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves de los derechos humanos y reconoció los derechos de los familiares a conocer la verdad, acceder a la información, investigar lo ocurrido y agotar todas las posibilidades para encontrar a sus seres queridos. Uno de los aspectos más importantes de esta sentencia fue la orden de adoptar medidas concretas para avanzar en la búsqueda de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez. Entre ellas se contempló la creación de una Comisión Especial de Búsqueda donde se mandata la coordinación interinstitucional entre entidades gubernamentales de todos los niveles de gobierno del Estado mexicano, la posibilidad de realizar diligencias en instalaciones militares, el interrogatorio de mandos relacionados con los hechos y la obligación de informar sobre los avances de las investigaciones. A pesar del reconocimiento judicial y las medidas ordenadas, las familias siguen sin poder esclarecer plenamente qué ocurrió con ellos y desconocen su suerte y paradero tras más de 4 años de la instalación de la Comisión Especial de Búsqueda. En palabras de Alan García, oficial de Derechos Humanos de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Una buena decisión judicial no siempre es sinónimo de justicia”. Por ello, este caso debe ser entendido no solamente como una cuestión judicial, sino como un problema de derechos humanos que exige una respuesta efectiva del Estado. La desaparición forzada mantiene a las familias en una situación permanente de incertidumbre y vulnerabilidad. Es fundamental que las autoridades cumplan de manera efectiva las decisiones judiciales, continúen la búsqueda, esclarezcan los hechos, determinen las responsabilidades y garanticen verdad, justicia y reparación. Después de casi dos décadas, Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez siguen sin ser encontrados, y su caso demuestra que la lucha contra la desaparición forzada y la impunidad debe continuar.

En **Guatemala**, se han logrado durante años - en base a la incansable labor de organizaciones y familiares de víctimas- avances significativos en materia de justicia transicional¹, entre ellos por ejemplo la primera sentencia por genocidio contra un jefe de Estado en su propio país (2013) y una sentencia paradigmática que declaró como crimen no prescriptible la desaparición forzada (1999)². Sin embargo, desde hace aproximadamente 10 años la cooptación del sistema de justicia y el negacionismo que ud menciona en su informe, ha llevado a fuertes retrocesos en la promoción de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Entre otros, los casos de Creompaz, de Benedicto Lucas García, del diario militar se encuentran atrasados y estancados y la familia de Luz Leticia Hernández está esperando hasta en estos días justicia por la desaparición forzada de su hermana e hija hace 44 años. Junto a estos retrocesos procesales, aumentaron los riesgos de seguridad de las organizaciones de víctimas y sus asesores legales. Por otro lado, saludamos el Plan de Reparación y Dignificación de las Víctimas del Conflicto Armado Interno 2026-2036 presentado por el Gobierno en febrero 2026. Urgimos al Relator y a los Estados de:

- brindar apoyo técnico y político para que se implementen las medidas administrativas y de supervisión necesarias para recuperar el sistema de justicia y garantizar seguridad y el

debido proceso a toda entidad que promueva verdad, justicia, reparaciones y garantías de no repetición

- velar porque la Fiscalía de Derechos Humanos a cargo de casos de justicia transicional cuente con personal cualificado profesional- y éticamente para atender la necesidad de verdad y justicia de las víctimas
- asesorar en la implementación del Plan de Reparación
- señalar la importancia en una pronta operativización de la Política Pública de Protección de Personas Defensoras

Con respecto a **Nicaragua**, nos sigue preocupando la impunidad en relación a las persistentes violaciones a los Derechos Humanos ocurridas desde el 2018. El Grupo de Expertos en DDHH sobre Nicaragua, establecido por este Consejo, ha documentado graves violaciones a los derechos humanos y ha definido que algunas constituyen, prima facie, crímenes de lesa humanidad como son asesinatos, encarcelación, tortura, varias formas de violencia sexual, desapariciones forzadas, deportaciones y persecuciones por motivos políticos. Las organizaciones de derechos humanos nicaragüenses, a pesar de la represión y las campañas negacionistas que intentan deslegitimar y criminalizar sus voces, continúan la documentación de estas violaciones y solicitan a la comunidad internacional que siga acompañando los procesos de memoria, de búsqueda de verdad, justicia para las víctimas, así como garantía de no repetición.

[1https://pbi-guatemala.org/es/quien-acompanamos/asociacion-para-la-justicia-y-la-reconciliacion/justicia-transicional-en-4](https://pbi-guatemala.org/es/quien-acompanamos/asociacion-para-la-justicia-y-la-reconciliacion/justicia-transicional-en-4)

[2 https://www.icj.org/wp-content/uploads/2021/12/Baseline-Guatemala-VF-dic-2021.pdf](https://www.icj.org/wp-content/uploads/2021/12/Baseline-Guatemala-VF-dic-2021.pdf),
pág. 34, 35

[1 https://pbi-guatemala.org/es/quien-acompanamos/asociacion-para-la-justicia-y-la-reconciliacion/justicia-transicional-en-4](https://pbi-guatemala.org/es/quien-acompanamos/asociacion-para-la-justicia-y-la-reconciliacion/justicia-transicional-en-4)

[2https://www.icj.org/wp-content/uploads/2021/12/Baseline-Guatemala-VF-dic-2021.pdf](https://www.icj.org/wp-content/uploads/2021/12/Baseline-Guatemala-VF-dic-2021.pdf),
pág. 34, 35